



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD  
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, veintinueve (29) de abril del dos mil doce (2012)

**REFERENCIA:** ACCIÓN POPULAR – DESACATO  
**DEMANDANTE:** HERNANDO VALDERRAMA CASTAÑEDA Y  
JESUS ANTONIO CORREA RESTREPO  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE BELLO – MUNICIPIO DE  
MEDELLÍN Y OTROS  
**RADICADO:** 05 001 33 31 026 2010 00135 01  
**INSTANCIA:** SEGUNDA  
**PROVIDENCIA:** AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 35

**ASUNTO:** ORDENA REQUERIR

En atención al escrito presentado por uno de los actores populares, el señor **Hernando Valderrama Castañeda**, en virtud del cual manifiesta que no se ha dado cumplimiento a las medidas cautelares decretadas en segunda instancia, el día nueve (09) de abril del dos mil trece (2013), notificada por estados el día doce (12) abril de dos mil trece (2013), en cuanto manifiesta que las entidades no han cumplido con las ordenes proferidas por el Despacho, las cuales fueron:

*“**TERCERO: DECRETAR** de oficio las siguientes medidas cautelares:*

***ORDENAR** al señor Alcalde de los **MUNICIPIOS DE BELLO** y de **MEDELLÍN**, para que en coordinación con la **POLICIA NACIONAL SECCIONAL ANTIOQUIA** adelanten las actividades o gestiones que sean necesarias de manera permanente, tendientes a impedir el ingreso irregular de más familias o asentamientos al predio denominado Finca El Cortado, con el fin de frenar el fenómeno de invasión que se viene presentando.*

***ORDENAR** al **DAPARD** como entidad encargada de la prevención, atención y recuperación de Desastres que superen la capacidad técnica, operativa o financiera de las entidades locales, organismo adscrito a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**; que en un término de diez (10) días una vez recibida la correspondiente comunicación, realice una evaluación o estudio de las condiciones de localización y de eventual peligro que pueda estarse presentando amenazando la integridad de los ocupantes actuales del predio, en caso de posibles deslizamientos de tierras y otro tipo de desastres naturales que puedan ocurrir debido a la temporada invernal o que puedan presentarse por las condiciones particulares del terreno.*

***ORDENAR** como medida preventiva, la realización de un censo de las familias y demás ocupantes que tengan asentamientos irregulares en el predio denominado*

Referencia: ACCIÓN POPULAR – DESACATO  
DEMANDANTE: HERNANDO VALDERRAMA CASTAÑEDA Y OTRO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS  
RADICADO: 05001 33 31 026 2010 00135 01  
INSTANCIA: SEGUNDA  
Asunto: ORDENA REQUERIR

*Finca El Cortado, el cual estará a cargo de los **MUNICIPIOS DE BELLO y MEDELLIN** con el objeto de establecer realmente cómo se encuentra conformada la población actualmente residente en el mismo, debiéndose identificar por nombres y apellidos y documentos de identificación a cada uno de los ocupantes, estableciendo, hasta donde sea posible, una clasificación de ese grupo de personas por edades, sexo, ocupación, número de integrantes de cada grupo familiar, personas en situación de vulnerabilidad o riesgo como niños, ancianos, mujeres embarazadas o cabeza de familia sin apoyo económico, entre otras, y demás características socioeconómicas que al efecto las autoridades encargadas del mismo consideren relevantes; para el efecto se concede un término de un (1) mes atendiendo a la celeridad que debe imprimirse a la acción constitucional de la referencia.”*

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 472 de 1998; siendo sólo exigible el informe de la primera orden, toda vez que las demás ordenes aún están en término desde el momento en que se les notificó a las entidades responsables del cumplimiento; por lo anterior, el Despacho ordena oficiar a los Municipios de Medellín y Bello y a la POLICIA NACIONAL SECCIONAL ANTIOQUIA para que, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen informes con las actuaciones que se hayan adelantado con ocasión a las medidas cautelares ordenadas de oficio en la presente acción popular.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA  
MAGISTRADO**